

**ACTA de Ajuste.** En la ciudad de Montevideo, el día 13 de julio de 2023, entre POR UNA PARTE, la **GREMIAL DE MOLINOS ARROCEROS**, representada por los Sres. Cecilia Albela y Gustavo Gauthier; Y POR OTRA PARTE, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MOLINEROS Y AFINES (FOEMYA)**, representado por los Sres. Álvaro Macedo y Gastón Alaníz, asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés en su calidad de representantes de dichas organizaciones, y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo "**Molinos de Arroz**" del Grupo 01 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" de los Consejos de Salarios, acuerdan la siguiente acta de ajuste:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** **A)** El 27 de febrero de 2023, las partes suscribieron un convenio colectivo para regular el salario y otras condiciones de trabajo. **B)** Dicho convenio prevé que el 1 de julio de 2023 se aplicará un correctivo consistente en la diferencia entre los ajustes por inflación otorgados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 y la inflación real registrada entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. **C)** Asimismo, también se previó que el 1° de julio de 2023, se aplique un 2,226 % correspondiente al 50% de la inflación esperada en función de la mediana de expectativas de inflación publicada por el BCU en el mes de enero de 2023 para el primer semestre del año 2023, acumulativamente considerada. **D)** Finalmente, el convenio establece que el monto del presentismo fijado el 1° de enero de 2023 (de \$ 4.115), se ajustará semestralmente por IPC.

**SEGUNDO. Correctivo y ajuste.** Siendo que la inflación real del período que va desde el 1° de julio del 2022 al 30 de junio de 2023 (5,98%), fue superior a los incrementos otorgados en el mismo período (4.833%), corresponde aplicar un correctivo de inflación de **1.094%**, que sumado al **2,226 %** correspondiente al 50% de la inflación esperada en función de la mediana de expectativas de inflación publicada por el BCU en el mes de enero de 2023, tiene como resultado un incremento total de **3,344%** que regirá a partir del 1° de julio de 2023.

**TERCERO. Salarios mínimos.** Como consecuencia de la aplicación del mencionado incremento total, sobre los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2023, los nuevos salarios mínimos a regir a partir del 1° de julio de 2023, son los siguientes:

Peón zafral	162,51
Peón común	168,93
Peón práctico	174,72
Peón espec.	180,47
Medio oficial	187,35
Oficial	198,53
Encargado	212,10

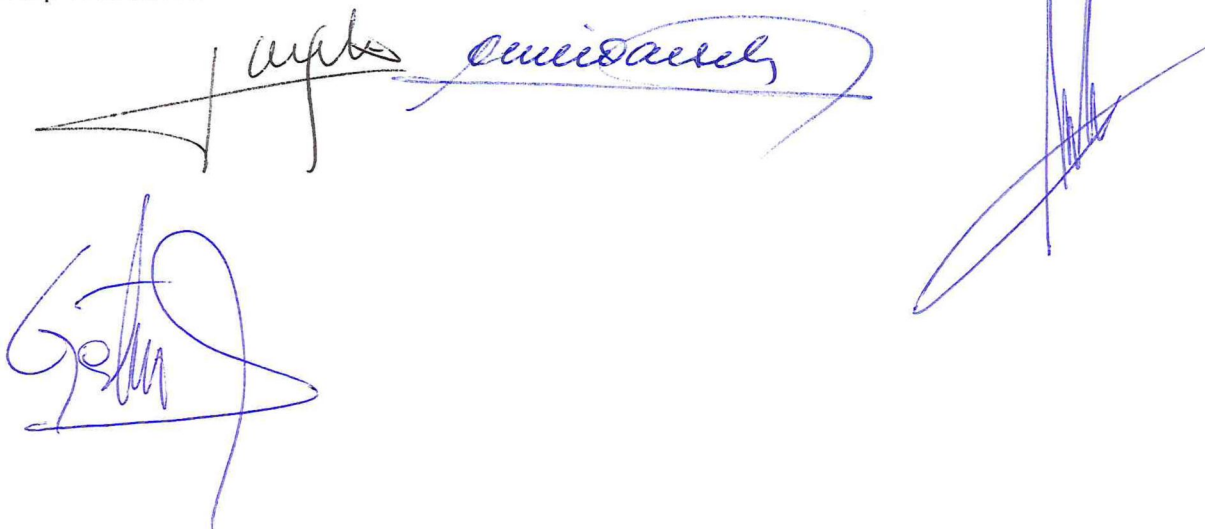
Encargado gral.

224,71

**CUARTO. Presentismo.** Siendo que la variación del IPC registrada en el primer semestre de 2023, fue de 3,78%, el nuevo valor del presentismo a regir a partir del 1° de julio de 2023, será de \$ 4.270.

**QUINTO. Futuros ajustes.** Las partes volverán a reunirse en el mes de agosto de 2023, una vez publicado en el mes de julio por el Banco Central, el resultado de la encuesta de expectativas de inflación de instituciones y analistas privados para el segundo semestre de 2023.

**SEXTO. Otorgamiento.** Se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su publicación.

Four handwritten signatures in blue ink are present on the page. The top signature is the most legible, appearing to read 'Luis Quiroga'. Below it are three other signatures, which are more stylized and difficult to decipher. The signatures are arranged in two rows: two in the top row and two in the bottom row.